

El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Considerando:

- Que el Presidente de la República del Ecuador a través de Decreto Ejecutivo No. 1074, de 16 de junio de 2020, decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.
- Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, de 17 de junio de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.
- Que el inciso segundo del artículo 11 del Reglamento General Académico y de Escalafón de la PUCE determina que las Comisiones de Personal Académico serán los organismos responsables, en cada una de las sedes, de la calificación del personal académico y de sugerir al Rector o prorectores, según corresponda, la vinculación o desvinculación, cambios de dedicación, ascensos de categoría y apelaciones del personal académico, previo requerimiento debidamente justificado de la respectiva unidad académica y previos los respectivos concursos en los casos que corresponda.
- Que la normativa antes citada establece que es al Rector o a los prorectores a quienes les corresponderá aprobar o rechazar las sugerencias de las respectivas Comisiones de Personal Académico y disponer las medidas de ejecución que correspondan.
- Que el artículo 14 de la Normativa Procedimental Interna de la Comisión de Personal Académico de la PUCE Sede Quito establece que las *“solicitudes de desvinculaciones de los docentes deberán ser presentadas por los Consejos de las unidades académicas y dirigidas al señor Rector, con copia a la Dirección de Desarrollo Docente. Se deberán especificar las razones por las cuales el docente no es programado, las evaluaciones académicas de los últimos cuatro semestres y el tiempo de servicio. Las solicitudes se receptorán durante el proceso de elaboración de la programación académica. La Dirección de Desarrollo Docente realizará una entrevista al docente, analizará el caso y emitirá un informe a la Comisión de Personal Académico en el que sugerirá al señor Rector la desvinculación, o en su defecto, cambio a otra unidad académica, de ser posible, o licencia sin sueldo, entre otras alternativas. La Comisión resolverá en función*

*de los informes de la Dirección de Desarrollo Docente y los argumentos presentados en la solicitud de la unidad académica, previa a la autorización del rectorado. La Dirección General Administrativa procederá de acuerdo con la aprobación del señor Rector. Si la solicitud de desvinculación tiene como sustento faltas graves o incumplimiento del docente, la unidad académica seguirá el procedimiento previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Personal Académico y Escalafón de la PUCE”.*

- Que el artículo 20 del Estatuto de la PUCE literal e) establece como una de las atribuciones del Rector contratar al personal académico y administrativo de la Sede Matriz, previos los procedimientos y trámites legales respectivos, y dar por terminada su relación laboral dentro del marco legal correspondiente.
- Que el artículo 20 del Estatuto de la PUCE literal a) señala como una de las atribuciones del Rector emitir la normativa procedimental interna.

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

### **REFORMA A LA NORMATIVA PROCEDIMENTAL INTERNA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA PUCE SEDE QUITO**

**Artículo Único.-** Agréguese la siguiente Disposición Transitoria Primera:

**Primera.-** Mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, el Rector de la PUCE podrá dar por terminadas las relaciones laborales del personal académico, dentro del marco de la legislación ecuatoriana vigente, sin que necesariamente se cumpla con todas las etapas del procedimiento previsto en el artículo 14 de la presente Normativa Procedimental Interna de la Comisión de Personal Académico de la PUCE Sede Quito.

Quito, 14 de agosto del 2020



Dr. Fernando Ponce León S-J.  
Rector